

terio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de octubre de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—7.802-E.

21426

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Miajadas (Cáceres), para las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz. Tramo 8.**

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Miajadas el próximo día 30, a las diez horas, a fin de que acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 26-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

*Relación que se cita*

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. Florencio Ruiz Sánchez.
2	D. Isaac Dueñas Gil.
3	D. Antonio Avis Parra.
4	D. Juan Cuadrado Cañamero.
5	Herederos de don Antonio Valares Bohoyo.
6	D. Isidoro Valares Bohoyo.
7	D. Gervasio Sánchez Correyero.
8	D. Pedro Ruiz Pintado.
9	D. Pedro González Vázquez.
10	D. Juan Pizarro Doroteo.

Madrid, 21 de octubre de 1974.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.953-E.

21427

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Villar de Reina (Badajoz) para las obras del «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, tramo 8».**

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villar de Reina el próximo día 30 de octubre, a las doce horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura

pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos.

Los afectados pueden hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 58, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

*Relación que se cita*

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. Juan Pizarro Doroteo.
2	D. Esteban Calvo Tornero.
3	D. Juan Acero Sánchez.
4	D. Juan Collado Calvo.
5	D. Pedro Avis Avis.
6	D. Felipe Cruz Corrales.
7	D. Juan Cortés Mesa.
8	D.ª Francisca Puertos Musa.
9	Desconocido.
10	D. Manuel González Cintero.
11	D. Antonio Puerto Bohoyo.
12	D. Juan Acero Acero Mayor.
13	D. Antonio Pintado Pizarro.
14	Herederos de don Juan Muñoz Valares.
15	D. Antonio Loro Bohoyo.
16	D. Juan Acero Valares.
17	D. José González Díaz.
18	D. Santiago Acero Castuera.
19	Viuda de don Alfonso Parras Carrera.
20	D.ª Isabel Masa Pintado.
21	D. Juan Llanos Suero.
22	D.ª Isabel Vázquez Pizarro.
23	D. Juan González Conde.
24	D. Alfonso Corrales Calvo.
25	D. Martín Sánchez Moreno.
26	D. José Tello Gómez.
27	Herederos de don Reyes Pizarro Rena.
28	D. Francisco Pérez Berrallo.
29	IRYDA y don José Doroteo Torvisco Delgado (colono).

Madrid, 21 de octubre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.954-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21428

**DECRETO 2046/1974, de 10 de octubre, por el que se crean los Centros de Educación Especial «Princesa Sofía», «Fray Pedro Ponce de León», «Francisco del Pozo» y «Fundación Goyeneche», en Madrid.**

Teniendo en consideración las características peculiares que informan la Educación Especial, los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa dedican singular atención a los Centros de Educación Especial.

Vistas las Ordenes ministeriales de once de septiembre de mil novecientos setenta y tres y una de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se hace necesaria la creación de los Centros de Educación Especial «Princesa Sofía», «Francisco del Pozo», «Fray Pedro Ponce de León» y «Fundación Goyeneche».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crean los Centros de Educación Especial «Princesa Sofía», en Canillas; «Francisco del Pozo», en la barriada de Fuencarral; «Fray Pedro Ponce de León», en la calle de los Yébenes, s/n., barrio de Aluche, y «Fundación Goyeneche», en el Gran San Blas, todos ellos en Madrid; incorporados como Centros estatales a la Junta de Promoción Educativa del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en régimen de administración especial.